



---

## MARCO DE LA OACI PARA GESTIONAR LAS DIFERENCIAS TEMPORALES DURANTE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

(Preparado por la Secretaría)

### RESUMEN

Esta nota informativa presenta información actualizada sobre el marco de la OACI para gestionar las diferencias temporales durante la pandemia ocasionada por la COVID-19.

### 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Con la necesidad urgente de reducir los riesgos que plantea la propagación de la COVID-19 por medio del transporte aéreo, y a la vez mantener operaciones esenciales de transporte aéreo y de velar por un regreso ordenado a la actividad normal a su debido tiempo y, en conocimiento de que algunos Estados han adoptado diversas medidas para que sus proveedores de servicios y el personal aeronáutico mantengan la validez de sus certificados, licencias y otras aprobaciones durante la pandemia de COVID-19, la señora Secretaria General de la OACI envió la carta AN 11/55-20/50 a los Estados con fecha 3 de abril de 2020.

1.2 Para facilitar las operaciones en condiciones de seguridad en estos momentos de crisis, a través de la carta indicada, se alentó a los Estados a ser flexibles con las posiciones que adopten, observando al mismo tiempo las obligaciones que les incumben en virtud del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* (Doc 7300, Convenio de Chicago).

1.3 Al respecto se indicó que se debe prestar particular atención a las normas y métodos recomendados (SARPS) relacionados con certificados y licencias y se recordó a los Estados la obligación que les impone el Artículo 38 del Convenio de notificar a la OACI cualquier diferencia respecto de las normas que pudiera surgir.

1.4 Asimismo se comunicó que se debe prestar atención especial al Artículo 39 del Convenio, que establece que toda aeronave o personal que deje de satisfacer íntegramente las normas o condiciones aplicables debe llevar anotada en el certificado o licencia pertinente, o agregada a este, una enumeración completa de los detalles o pormenores respecto a los cuales no satisfaga dichas normas o condiciones.

1.5 En lo que refiere al Artículo 40 del Convenio, se informó que ninguna aeronave ni personal cuyos certificados o licencias estén así anotados podrán participar en la navegación internacional sin permiso del Estado o Estados en cuyo territorio entren.

## 2. MARCO DE LA OACI PARA GESTIONAR LA DIFERENCIAS TEMPORALES

2.1 Para ayudar a todos los Estados y partes interesadas pertinentes, la OACI ha puesto en marcha un **sitio web público** con medidas de seguridad operacional relacionadas con la COVID-19 (<https://www.icao.int/safety/COVID-19OPS>) en el que se están publicando medidas para garantizar la seguridad operacional durante este período de pandemia que se prevé que se mantendrá activo hasta el **31 de marzo de 2021**.

2.2 Asimismo, para permitir la notificación de diferencias temporales y su difusión durante este período, se ha creado el **subsistema de notificación de diferencias relacionadas con la contingencia por la COVID-19 (CCRD)** ([www.icao.int/usoap](http://www.icao.int/usoap)), al que se puede acceder a través de la página principal del sistema de notificación electrónica de diferencias (EFOD).

2.3 A fin de facilitar las operaciones entre los Estados de una manera fluida y sin contratiempos, se insta a los Estados a informar a la OACI de cualquier diferencia temporal relacionada con la COVID-19, en particular las vinculadas con licencias y certificados. Los Estados también deben indicar, en términos generales, si reconocerán o aceptarán la validez de los certificados y licencias afectados por las medidas temporales especiales adoptadas por otros Estados.

2.4 La OACI también se encuentra publicando guías de referencia rápida (QRH) como ayuda a los Estados en la definición de las exenciones temporales a ser otorgadas a su proveedores de servicios. Hasta la fecha se han publicado ocho (8) guías en las áreas de PEL, OPS y medicina aeronáutica (MED).

2.5 En la página COVI-19 Contingency Related Differences (CCRD) del sitio web (<https://www.icao.int/safety/COVID-19OPS>), se ha publicado al final de ella, un enlace titulado: 3. A CCRD graphical interface has been kindly developed by IATA and available **HERE**. En este sitio web de IATA, desarrollado en conjunto con la OACI, se muestra las posibilidades de realizar operaciones aéreas considerando los criterios de aceptación de diferencias de los Estados. Esta herramienta se alinea con una apertura ordenada a las operaciones y el reto de reducir la incertidumbre reglamentaria.

## 3. AVANCES LOGRADOS POR LA REGIÓN SAM

3.1 Para cumplir con los mandatos de su Organización, el área de seguridad operacional de la Oficina Regional Sudamericana de la OACI, se encuentra apoyando día a día a sus Estados en la preparación y notificación de las diferencias temporales. De igual manera ha enviado a sus Estados todos los avances en el tema, como son las guías de referencia rápida.

3.2 Hasta la fecha, los siguientes Estados ya han notificado sus diferencias en el subsistema CCRD/EFOD: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Uruguay y Venezuela, por lo que se alienta a los otros Estados que todavía no lo han hecho, a realizar tan pronto como sea posible dicha notificación. En el **Apéndice A** se presenta la notificación de las diferencias actualizada de los Estados SAM.

4. **CONCLUSIONES**

4.1 El otorgamiento de exenciones temporales y su notificación a la OACI, así como el reconocimiento o aceptación de las diferencias de los otros Estados, permitirán proveer flexibilidad a los proveedores de servicios y en retorno a las operaciones normales de una manera ordenada y segura.

4.2 Las herramientas desarrolladas por la OACI e IATA son muy adecuadas para los propósitos que se persiguen.

- FIN -